REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 389 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 JUL 2020

***VISTO**: El Informe Nº 119-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 27 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2020, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 074-2020/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.*

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 889-2019/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 074-2020/SIS, de fecha 23 de julio del 2020, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 293,807,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 3 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – Calendario julio 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento prestaciones administrativas del servicio de traslado de paciente oncológico estable brindado a los asegurados SIS a cargo del FISSAL, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto "(…) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 389 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 JUL 2020

marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-2019-SISFISSAL/J se aprueba el "Plan de Financiamiento para fortalecer los servicios de diálisis peritoneal en las IPRESS públicas que tienen convenio con FISSAL", cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso a servicios de diálisis peritoneal para asegurados al SIS con insuficiencia renal crónica terminal, a través del fortalecimiento de la oferta de las IPRESS públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/FISSAL-DIGEA-DIF-V.01 "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Autorización y Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL", cuya finalidad es dotar al FISSAL de un procedimiento de autorización y financiamiento de prestaciones administrativas que se otorguen a los asegurados del SIS, que presenten un diagnóstico oncológico definitivo establecido en el LEAC;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 389 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 JUL 2020

En el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 27°, numeral 27.1, ítem ii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2020, aprobada con R.D N° 036-2019-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 03/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la Suma de ***CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 14,535.00).***

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de ***CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 14,535.00)****, de acuerdo al siguiente detalle:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		***(En Soles)***
1	***INGRESOS PRESUPUESTARIOS***	***14,535.00***
4	*Donaciones y Transferencias*	*14,535.00*
4.1	*Donaciones y Transferencias Corrientes*	*14,535.00*
4.1.3	*De Otras Unidades de Gobierno*	*14,535.00*
4.1.3.1	*De Otras Unidades de Gobierno*	*14,535.00*
4.1.3.1.1	*Del Gobierno Nacional*	*14,535.00*
	TOTAL INGRESOS D.y.T.	***14,535.00***

EGRESOS		***(En Soles)***
2	***GASTOS PRESUPUESTARIOS***	***14,535.00***
	GASTO CORRIENTE	***14,535.00***
3.	*Bienes y Servicios*	*14,535.00*
	TOTAL GASTOS D.y T.	***14,535.00***

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 389 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 JUL 2020

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mgtr. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENCIA GENERAL - REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA - V°B° - JEFE - OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENTE - GER. REG. PLANEAM. PTO. Y ACOND. TERRITORIAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 389 **-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

29 JUL 2020

ANEXO Nº 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2020/SIS
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		TOTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 406 HOSPTAL DE APOYO I SANTA ROSA	
1.0.0	**INGRESOS PRESUPUESTARIOS**	**7,924**	**6,611**	**14,535**
1.4	**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**	**7,924**	**6,611**	**14,535**
1.4.1	**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7,924**	**6,611**	**14,535**
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	7,924	6,611	14,535
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	7,924	6,611	14,535
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	7,924	6,611	14,535

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 389 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

29 JUL 2020

ANEXO Nº 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2020
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2020/SIS
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**14,535**
GASTO CORRIENTE	**14,535**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	14,535
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	**7,924**
GASTO CORRIENTE	**7,924**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,924
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	**7,924**
3 000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	7,924
5 006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	7,924
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,924
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I HOSPITAL SANTA ROSA - PIURA (1306)	**6,611**
GASTO CORRIENTE	**6,611**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,611
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	**6,611**
3 000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	3,311
5 006012 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	3,311
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,311
3 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	3,300
5 006014 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA	3,300
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,300

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL